



INFORME EJECUTIVO SOBRE EVALUACIÓN PARTE IMPOSITIVA EN LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITOR

Oscar Eduardo Gómez Santos

**Período evaluado
vigencia 2020 y 2021**

Fecha de elaboración: 16/04/2021

1. INTRODUCCIÓN

En la Ley 87 de 1993 en el artículo 12, se mencionan las funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: “Velar por el cumplimiento de las Leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.” Así mismo, “Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.”

Con base a lo anterior, el GIT de Control Interno en ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley y en cumplimiento de sus funciones inherentes, incorporó en el cronograma de gestión de actividades para la vigencia 2021, la revisión de la elaboración, presentación y transmisión de las declaraciones de: Retención en la fuente a título de renta, industria y comercio- ICA e IVA y el impuesto de vehículo de la U.A.E Contaduría General de la Nación (CGN), con el fin de observar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y su aplicabilidad.

2. MARCO LEGAL

- Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017. “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.”
- Decreto 2674 de 21 de diciembre de 2012. “Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación.”
- Decreto 271 de 28 de junio de 2002. “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el sistema de retenciones de Impuesto de Industria y Comercio-ICA.”
- Decreto Distrital 352 del 15 de agosto de 2002. “Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital.”

“Cuentas Claras, Estado Transparente”





- Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016. “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 807 de 17 de diciembre de 1993. “Por el cual se armoniza el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y se dictan otras disposiciones.” y sus actualizaciones.
- Decreto 1679 de 17 de diciembre 2020. “Por el cual se reajustan los valores del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2021.

3. OBJETIVO

Verificar la presentación y pago oportuno de las declaraciones de retención en la fuente a título de Renta, IVA, ICA, Impuesto de Vehículos, así como, los registros contables y anexos durante la vigencia 2020 y 2021 en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF de la CGN.

4. ALCANCE

El GIT de Control Interno, realizará la evaluación articulada con el proceso “Gestión de Recursos Financieros”, sus procedimientos y demás documentos relacionados con la elaboración, presentación y transmisión de la parte impositiva de la CGN, para la vigencia 2020 y 2021.

5. METODOLOGÍA

El GIT de Control Interno efectuó pruebas de auditoría, utilizando los medios tecnológicos de investigación y comunicación como correos, normatividad tributaria, archivos magnéticos y aplicativos; las muestras solo se realizarán a la información suministrada y a la que se pueda consultar a través de dichos medios, teniendo en cuenta que debido a la emergencia económica, social y ecológica no se pueden realizar pruebas in situ.

Acorde a lo anterior, se desarrolló lo siguiente:

1. Se verificó la elaboración, presentación y pago de las declaraciones:
 - Retención en la fuente a título de renta para el periodo de abril y junio del año 2020 y febrero 2021.
 - IVA bimestre marzo-abril 2020, mayo – junio 2020 y enero - febrero 2021.
 - Industria y comercio-ICA bimestre marzo - abril 2020, mayo – junio 2020 y enero-febrero 2021.
 - Impuesto de vehículos anual 2020 y 2021 SOAT 2021.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”





Para estos periodos se efectuó un muestreo con la finalidad de realizar el cálculo por parte del GIT de Control Interno.

2. Se validó el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la CGN y relacionados con la parte impositiva de la CGN.
3. Se constató en el Sistema de Información Financiera SIIF los registros, causación de las declaraciones tributarias para los periodos establecidos.
4. Se verificó el estado de los vehículos de propiedad de la CGN en el Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT.

6. DESARROLLO

6.1 Elaboración, presentación y pago de las retenciones en la fuente a título de renta vigencias 2020 y 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 368 del estatuto tributario en el cual reza: “Quienes son agentes de retención. Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, {las uniones temporales} y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente”.

La CGN cuenta con el manual de políticas contables el cual determina en su numeral 2.2.2 la: “Política operativa cuentas por pagar” literal 2.2.2.2 Documentación requerida, 2.2.2.2.3 Declaraciones de retención en la fuente de renta, IVA e ICA, 2.2.2.3 “Actividades del proceso”, 2.2.2.3.3 Declaraciones de retención en la fuente de renta, IVA e ICA y 2.2.2.4 “Afectación contable”, 2.2.2.4.3 Declaraciones de retención en la fuente de renta, IVA e ICA. y el procedimiento “GFI-PRC01 Elaboración, Presentación y Transmisión de la Declaración Mensual de Retención en la Fuente y Bimestral de Industria y Comercio”.

Con base a lo anterior, el GIT de Control Interno seleccionó algunos contratistas de acuerdo con la información suministrada por el GIT de Servicios Generales Administrativos y Financieros, para los periodos de abril - junio de 2020 y febrero 2021. Procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de las retenciones en la fuente por concepto de rentas de trabajo, se tuvo en cuenta las deducciones, bases de retención en UVT de las vigencias y demás variables establecidas en el artículo 385 del estatuto tributario.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”





De igual manera, se realizó la verificación de las retenciones en la fuente practicadas por concepto de servicios gravados durante los periodos de abril – junio 2020 y febrero 2021, para lo cual se tuvo en cuenta los soportes y anexos cargados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación presentados por el proveedor.

Como resultado de la prueba se estableció que las retenciones en la fuente por concepto de rentas de trabajo fueron presentadas y pagadas oportunamente como se evidencia en la siguiente tabla; de igual, manera se evidenció la observancia de la normatividad vigente en cuanto a las tarifas y las bases aplicadas; así como, el cumplimiento de los controles establecidos en el manual de políticas contables y en el procedimiento.

Tabla No 1 presentación y pago de impuestos 2020 retención en la fuente, Reteiva, solidario covid-19, aporte voluntario covid-19.

PERIODO REFUENTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	RETEFUENTE	RETEIVA	Retenciones Impuesto Solidario COVID 19	Aporte Solidario Voluntario por el COVID 19	VALOR PAGADO	No. FORMULARIO
ENERO	12/02/2020	17/02/2020	17/02/2020	19.098.000	2.203.000			21.301.000	3503614168661
FEBRERO	12/03/2020	16/03/2020	12/03/2020	18.953.000	674.000			19.627.000	3503617303166
MARZO	8/04/2020	20/04/2020	8/04/2020	20.833.000	43.000			20.876.000	3503619103628
ABRIL	11/05/2020	18/05/2020	12/05/2020	23.562.000	40.000			23.602.000	3503622044234
MAYO	9/06/2020	16/06/2020	9/06/2020	20.922.000	33.000	21.889.000	1.222.000	44.066.000	3504600600814
JUNIO	8/07/2020	13/07/2020	8/07/2020	26.917.000	42.000	23.705.000	2.661.000	53.325.000	3504603224661
JULIO	12/08/2020	18/08/2020	12/08/2020	33.519.000	41.000	25.486.000	842.000	59.888.000	350460225841
AGOSTO	9/09/2020	14/09/2020	9/09/2020	23.267.000	422.000	3.667.000	487.000	27.843.000	3504608998599
SEPTIEMBRE	8/10/2020	13/10/2020	8/10/2020	32.619.000	5.304.000			37.923.000	3504611907321
OCTUBRE	11/11/2020	17/11/2020	11/11/2020	26.407.000	1.384.000			27.791.000	3504614683854
NOVIEMBRE	11/12/2020	16/12/2020	11/12/2020	52.520.000	1.139.000			53.659.000	3504617844121
DICIEMBRE	12/01/2021	19/01/2021	13/01/2021	44.383.000	4.091.000			48.474.000	3504620097157

Fuente: Información Suministrada por el GIT de Servicios Generales Administrativos y Financieros

Para las rentas de trabajo por salarios del personal de planta de la CGN para los periodos abril-junio 2020 y febrero 2021, el GIT de Control Interno efectuó los cálculos correspondientes para la determinación de las retenciones en la fuente practicadas de algunos servidores, para éste se consideró el resultado de las bases del impuesto después de la depuración (procedimiento1), y la aplicación de los porcentajes fijos de acuerdo a lo establecido en el artículo 386 del estatuto tributario.

Se evidenció una diferencia por un mayor valor de retención en la fuente para el periodo febrero 2021 del calculo que fue efectuado por el GIT de Nomina y Prestaciones sociales, sin embargo, se observó el control establecido, efectuado y efectivo por parte del área de contabilidad y pagaduría en el cual se ajustó estas diferencias quedando la retención en la fuente practicada correctamente.

RESULTADO SATISFACTORIO

6.2. Retenciones a título de ICA vigencias 2020 y 2021.

La Dirección Distrital de impuestos de Bogotá con fundamento en los Acuerdos 65 de 2002 y 756 de 2019, expidió la Resolución DD-000305 de 16 de enero

“Cuentas Claras, Estado Transparente”





de 2020, por la cual se designan agentes retenedores del impuesto de Industria y comercio.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la aplicabilidad de las tarifas reguladas en las Resoluciones SDH-000079 y SDH-00095 de 2013, que adoptaron la cuarta versión de los códigos CIIU para Bogotá, el GIT de Control Interno para la muestra seleccionada de los bimestres marzo- abril 2020, mayo-junio 2020 y enero-febrero 2021, procedió a efectuar los cálculos correspondientes con base en: 1. La información suministrada por el GIT de Servicios Generales Administrativos y financieros, 2. Las tarifas aplicables y establecidas por cada uno de los conceptos; como resultado de las pruebas de auditoría se estableció que la liquidación de estos periodos se hicieron con la debida diligencia y exactitud en la presentación y pago oportuno del impuesto como se observa en la tabla 2.

Tabla No 2 presentación y pago de impuestos 2020, retención en la fuente a título de ICA

No.	PERIODO RETEICA	FECHA PRESENTACION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR RETEICA	No. REFERENCIA DE RECAUDO
1	ENERO-FEBRERO	17/03/2020	10/03/2020	17/03/2020	7.960.000	20310296403
2	MARZO-ABRIL	26/05/2020	6/08/2020	26/05/2020	15.593.000	20310454949
3	MAYO-JUNIO	14/07/2020	18/09/2020	14/07/2020	17.406.000	20310558517
4	JULIO-AGOSTO	14/09/2020	23/10/2020	14/09/2020	17.681.000	20310754307
5	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	18/11/2020	27/11/2020	18/11/2020	19.197.000	20313019321
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	15/01/2021	15/01/2021	15/01/2021	23.248.000	21310036242

Fuente: Información Suministrada por el GIT de Servicios Generales Administrativos y Financieros

RESULTADO SATISFATORIO

6.3 Retenciones a título de IVA vigencias 2020 y 2021.

De conformidad a lo establecido en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario “Agentes de Retención en el impuesto sobre las ventas. Actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados.” Para validar el cumplimiento de la norma anterior, el GIT de Control Interno seleccionó una muestra de algunas obligaciones para los bimestres marzo-abril 2020, mayo-junio 2020 y enero-febrero 2021; analizó la información suministrada por el GIT de Servicios Generales Administrativos y Financieros y efectuó los cálculos teniendo en cuenta la tarifa general y los servicios que se encuentran gravados y pertenecen al régimen común; de igual manera en la verificación del reteiva, se evidenció que para estos conceptos se aplicó la tarifa del 15% según lo establecido el artículo 437 del estatuto tributario.

RESULTADO SATISFATORIO

“Cuentas Claras, Estado Transparente”





6.4 Impuesto de Vehículos Oficiales de la CGN 2020 y 2021.

Los vehículos oficiales se encuentran exceptuados del impuesto, sin embargo, los propietarios y/o poseedores de vehículos matriculados en el Distrito Capital deben realizar la cancelación del valor de los derechos de semaforización para cada año. La liquidación se puede realizar mediante un Recibo Oficial de Pago-ROP, o mediante un Formulario del Impuesto de Vehículos Automotores.

La CGN cuenta con dos vehículos oficiales en propiedad, los cuales están para uso oficial así: Camioneta Nissan X-Trail (placa DIW694), asignado al señor Contador General de la Nación y camioneta KIA (placa OBG060) a cargo de secretaría general, y uno en donación denominado Renault Megan (placa OBI439),

De acuerdo a lo anterior, el GIT de Control Interno evidenció el pago por derecho de semaforización de los 3 vehículos a nombre de la CGN de la vigencia 2020, información que fue suministrada por el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros y como para el 2021 no se remitió el pago se consultó en la Secretaria de Hacienda Distrital y en los listados de SIIF Nación.

OBERSVACIÓN:

- ✓ El GIT de Control Interno a través de la trazabilidad de los documentos suministrados por el auditado y las consultas en la página web de la Secretaria Distrital de Hacienda, pudo verificar que la entidad continúa realizando el pago por derechos de semaforización del vehículo para la vigencia 2020 y 2021, a pesar de que este fue dado en donación mediante Resolución 257 del 06 de agosto 2019 “Por la cual se transfiere el dominio pleno a título gratuito de unos bienes muebles dados de baja, del inventario de activos fijos, de la U.A.E. Contaduría General de la Nación al Municipio de Villarrica, Departamento del Tolima.”

Por lo anterior, la CGN se encontraría incumpliendo lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 el cual reza “Daño Patrimonial al Estado”, toda vez que este activo fue asignado al municipio de Villarrica departamento del Tolima identificado con NIT:800.100.147-5 y a la fecha aún la entidad continúa pagando este impuesto con presupuesto de la CGN.

- ✓ Para validar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 “seguro obligatorio” de la Ley 769 de 2002, se solicitó la información sobre los pagos del SOAT vigencia 2021, la información no fue enviada; no obstante, se consultaron los listados de la cadena presupuestal en los reportes de SIIF Nación en los cuales no se observó ningún pago por este concepto. Según lo informado el pago del SOAT de los vehículos vigencia 2021 se

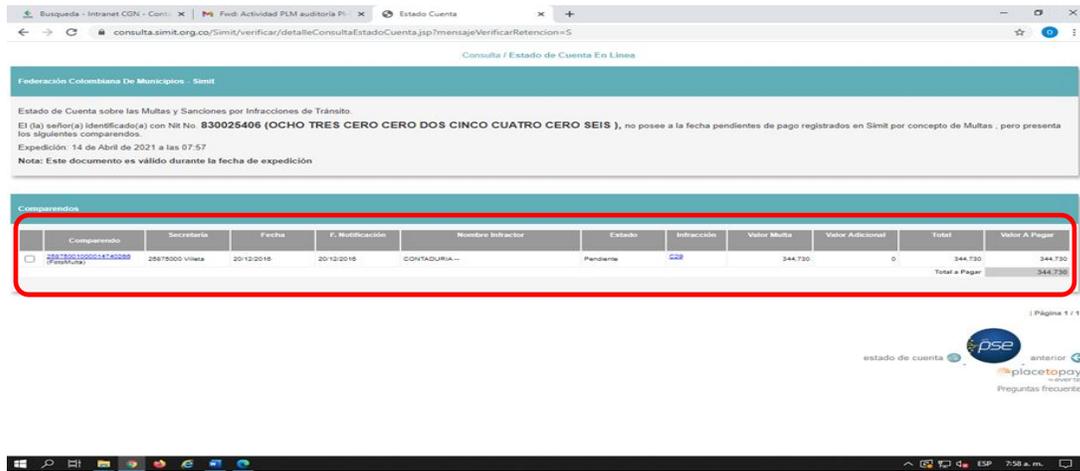
“Cuentas Claras, Estado Transparente”





realizó con recursos personales de un funcionario; lo que denota una debilidad de control en la planeación de los pagos por este concepto, así como, para hacer la devolución del dinero al funcionario sería un hecho cumplido.

- ✓ Se consultó en la página web del SIMIT el estado de multas y sanciones de tránsito para los tres vehículos, evidenciando que la CGN identificada con NIT: 830.026.406-6 no posee a la fecha pendientes de pago registrados por concepto de multas, pero si presenta un comparendo identificado con el No. 25875001000014740266 en estado pendiente por valor de \$344. 730.00 desde el 20/12/2016 como se observa en la siguiente imagen:



RECOMENDACIÓN:

- ✓ El GIT de Control Interno considera pertinente que se deberían establecer mecanismos de control que garanticen la efectiva entrega del vehículo Renault Megan (placa OBI439) con el fin de no continuar realizando pagos del vehículo dado en donación desde el 2019.
- ✓ Realizar una adecuada y oportuna planeación del cronograma de pagos para la parte impositiva por concepto de SOAT.
- ✓ Gestionar por parte de los responsables el pago del comparendo pendiente por parte de la entidad, con la finalidad de subsanar el historial del vehículo a nombre de la CGN y que se vea reflejado en la página web del SIMIT y estar a paz y salvo por este concepto.

Hechos Posteriores

El GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros aclaro que se hizo la gestión con respecto a la compra del SOAT para los vehículos a cargo de la CGN vigencia 2021, sustentó esto con el correo de fecha 04 de febrero de 2021 el cual informa:

“Cuentas Claras, Estado Transparente”





“1. El PAA 2021 debe ser modificado, ya que allí se estableció la compra de “SOAT 3 Vehículos” por un valor de \$1.850.000 y la realidad es que según lo informado por usted solo serían 2 vehículos y cuyo objeto debe ser “contratar el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para los dos (2) vehículos pertenecientes al parque automotor de la U.A.E. CGN.” Por un valor aproximado de \$1.520.000.

2. La compra del SOAT para los vehículos de la entidad se debe realizar bajo el acuerdo marco CCENEG-034- 01-2020. La minuta de este acuerdo marco es el anexo que soporta los estudios previos que realizamos en la entidad, pero dicho documento se cargó con errores por parte de Colombia Compra Eficiente en la página WEB de donde normalmente se descargan. Se realizó la comunicación con dicha entidad para informar el inconveniente. Dicho proceso quedo radicado bajo el caso No. 506603 con una posible solución de 2 a 3 días hábiles, por lo que puede ser que el proceso no alcance a salir antes del vencimiento de uno de los dos SOAT.

3. Por último solicito su colaboración adjuntando los 2 SOAT actuales, ya que cuando podamos retomar, me solicitan adjuntar dichos documentos por la información de los vehículos que allí reposan que para la compra de los seguros obligatorios de los vehículos se deben realizar estudios previos para la adquisición bajo el acuerdo CCENEG-034 -01-2020 , dicho documento se cargó con errores por parte de Colombia compra eficiente en la página web, lo que genero retraso en la compra de los mismos.”

Por lo anterior, la observación establecida por este GIT en cuanto a:

“El incumplimiento a lo establecido en el artículo 42 “seguro obligatorio” de la Ley 769 de 2002, se solicitó la información sobre los pagos del SOAT vigencia 2021, la información no fue enviada; no obstante, se consultaron los listados de la cadena presupuestal en los reportes de SIIF Nación en los cuales no se observó ningún pago por este concepto. Según lo informado el pago del SOAT de los vehículos vigencia 2021 se realizó con recursos personales de un funcionario; lo que denota una debilidad de control en la planeación de los pagos por este concepto, así como, para hacer la devolución del dinero al funcionario sería un hecho cumplido.” (Subrayado fuera de texto)

Lo resaltado queda anulado; así como la recomendación de: “Realizar una adecuada y oportuna planeación del cronograma de pagos para la parte impositiva por concepto de SOAT.”

7. RECOMENDACIÓN

El GIT de Control Interno considera pertinente evaluar las debilidades mencionadas a las cuales deberían realizarle un análisis de causa y

“Cuentas Claras, Estado Transparente”



establecer un efectivo control que garantice la buena gestión y el cumplimiento de la normatividad vigente.

8. CONCLUSIÓN

El GIT de Control Interno frente a la evaluación realizada, estableció que la U.A.E. Contaduría General de la Nación está dando estricto cumplimiento a la parte impositiva, cuenta con directrices establecidas en lo concerniente a manuales, procedimientos, y formatos que son utilizados para la gestión, presentación y pago de las responsabilidades tributarias; así como también en la oportunidad, veracidad y calidad de la información suministrada, sin embargo, se encontraron algunas debilidades de control a las cuales se les debería realizar plan de mejoramiento correctivo y preventivo.

ORIGINAL FIRMADO

MARITZA VELANDIA CARDOZO
Coordinador GIT de Control Interno

Proyectó: Oscar Eduardo Gómez Santos
Revisó: Maritza Velandia Cardozo

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00





“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642